

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., solicitó al juzgado que se oficiar a unas entidades a efectos de determinar si el demandado posee bienes a su nombre; petición que se halla en el folio 125 del cuaderno principal.

Se hace constar igualmente, que se recibieron los anteriores oficios provenientes de algunas entidades bancarias, dando respuesta al oficio 00212 del 09 de marzo de 2021, mediante el cual se comunica la cautela decretada por auto de fecha 02 de marzo del año que transcurre (Fls. 15 a 18 y 27 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 15 de junio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto Resuelve solicitud- Requiere y Pone en conocimiento oficios
Clase de Proceso	: Ejecutivo con pretensión personal
Demandante	: Bancolombia S.A. y Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandada	: Carlos Néstor Soto
Radicado	: 630014003007-2018-00915-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte la procedencia de lo requerido por la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Sin embargo, frente a la solicitud de información respecto de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de la Secretaría de Tránsito y Transporte, el despacho por el momento no accederá, toda vez que no se determina la ubicación de tales entidades.

Bajo esa medida, se requerirá a la peticionaria para que haga la aclaración correspondiente.

Finalmente, en conocimiento de la parte demandante, se dejarán los oficios provenientes de algunas entidades bancarias, dando respuesta al oficio 00212 del 09 de marzo de 2021, mediante el cual se comunica la cautela decretada por auto de fecha 02 de marzo de los cursantes.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

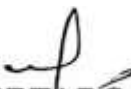
PRIMERO: OFICIAR a TRANSUNION (CIFIN S.A.) para que en el término de 10 días siguientes a la notificación de éste auto, informe al Juzgado sobre las cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S y demás productos bancarios, que figuren a nombre del demandado CARLOS NÉSTOR SOTO identificado con la CC 79.683.615. Asimismo, para que se informe la entidad bancaria a la que pertenecen los productos financieros del demandado tiene productos financieros, y el estado de su vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que se sirva precisar la ciudad de ubicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de la Secretaría de Tránsito y Transporte a donde se deberá comunicar la información que se requiere, por lo explicado.

TERCERO: Poner en conocimiento de la parte demandante, los oficios provenientes de algunas entidades bancarias, para los fines procesales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No. 103 DEL 16 DE JUNIO DE 2021 CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA SECRETARIO
--

Firmado

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

777137e8bb902519f307a41c99e648924585d141bcb21f00a71535286ce1da3e

Documento generado en 10/06/2021 07:01:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>